

FUSIÓN DE INMUEBLES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN



REPERTORIO N° 4.548-2015.-

En la ciudad de Castro, **REPÚBLICA DE CHILE**, a dieciséis de diciembre del dos mil quince, ante mí, **PEDRO HERNAN LARRERE CASTRO**, Abogado, Notario Público de Castro, con oficio en calle Balmaceda número doscientos ochenta y seis de esta ciudad; **COMPARECEN: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, representada en este acto según se acreditará por su **ALCALDE** don **PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de identidad diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, ambos domiciliados en calle Los Carrera sin número, de la ciudad y comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región Los Lagos; el compareciente mayor de edad que acredita sus identidad con su respectiva cédula y expone: **PRIMERO. LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, es dueña de los siguientes inmuebles rurales, colindantes entre sí, y que se encuentran ubicados en la Comuna de Puqueldón, y que se singularizan: a) inmueble rural ubicado en la Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Décima Región, signado como



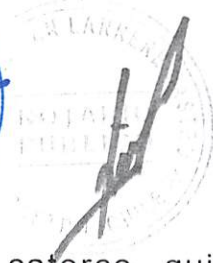
LOTE UNO-B de su respectivo plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el cual tiene una superficie de una coma setenta hectáreas, y deslinda especialmente como sigue: **NORESTE**, Luis H. Velizar Perez en línea recta; sucesión de Fredy Vargas Martínez; I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta, todos separados por cerco. **SURESTE**, I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta, separados por cerco. **SUROESTE**, I. Municipalidad de Puqueldón (Fs. Ochocientos treinta y cinco número setecientos sesenta y ocho guión dos mil quince) en línea recta; Braulio Mansilla en línea recta; Luis H. Velizar en línea recta; Filomena Santana, todos separados por cerco. y **NOROESTE**, Lote Uno A, en línea recta separado por cerco. El inmueble se encuentra inscrito a fojas ochocientos treinta y cinco, número setecientos sesenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil quince. Propiedad Rol de Avalúo número ciento catorce guión ciento cincuenta y cinco de la Comuna de Puqueldón, se encuentra exenta al pago de las contribuciones a los bienes raíces.- **b)** inmueble rural signado como **LOTE C**, en el plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero. Dicho inmueble está ubicado en la comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Décima Región, tiene una superficie de dos coma sesenta hectáreas, y deslinda especialmente como sigue: **NORESTE**, Ester Magali Piñeiro en línea quebrada en dos trazos, separado por cerco; **SURESTE**, Ester Magali Piñeiro en línea quebrada de dos trazos,



separado por cerco; **SUROESTE**, camino público de Lincay a Puqueldón; y **NOROESTE**, Braulio Mansilla en línea recta y Lote Uno A propiedad de la I. Municipalidad de Puqueldón (Rol ciento catorce guión treinta y siete) (Fs. Ochocientos sesenta y cinco número ochocientos noventa y siete guión dos mil quince), en línea quebrada de tres trazos, todos separados por cerco.- El inmueble se encuentra inscrito a fojas ochocientos sesenta y cinco, número ochocientos noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año dos mil seis. Propiedad Rol de Avalúo número ciento catorce guión siete de la Comuna de Puqueldón, se encuentra exento al pago de las contribuciones a los bienes raíces. **SEGUNDO.** Los inmuebles singularizados precedentemente de propiedad de la compareciente, son colindantes entre sí, según consta en sus respectivos planos e inscripciones de dominio particulares, lo cual queda plasmado en el plano de fusión de los inmuebles, y en la minuta de deslindes de los inmuebles, que se agregaron al Registro de Documentos Agregados del Registro de Instrumentos Públicos, del presente Bimestre, bajo los números cinco mil ochenta y seis y cinco mil ochenta y ocho respectivamente. **TERCERO.** Si bien, conforme a los títulos los inmuebles constituyen propiedad independientes, en la práctica y materialmente constituyen un solo inmueble en mayor extensión. **CUARTO.** Ahora la compareciente, como única dueña y poseedora inscrita de los inmuebles rurales singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, viene por el presente acto, en **fusionar** los inmuebles singularizados en la cláusula primera de la presente escritura; requiriendo al señor Conservador de Bienes Raíces de Castro, que lleve a efecto la



inscripción de la fusión de los inmuebles, que han sido descritos en la cláusula primera precedente, de conformidad a plano de fusión, minuta de deslindes, certificado de fusión de roles número seis del año dos mil quince, que se encuentra agregado al Registro de propiedad, bajo el número cinco mil ochenta y nueve. A consecuencia de la fusión requerida, se solicita al señor Conservador practicar una nueva y única inscripción de dominio, y proceda consecuentemente a la cancelación de las inscripciones señaladas en la cláusula primera presente y que corresponden a las inscripciones ya citadas, las cuales se cancelan en virtud de la fusión de títulos y predio indicada. A consecuencia de lo anterior la compareciente, fusiona los inmuebles señalados, y como consecuencia de ello la nueva singularización del inmueble en mayor extensión es: inmueble rural ubicado en comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, denominado **LOTE D**, que tiene una superficie de cuatro coma tres hectáreas, y que de acuerdo a su minuta de deslindes, posee los siguientes deslindes y dimensiones: **NORESTE**, Luis H. Velizar Pérez en línea recta; Sucesión de Fredy Vargas Martínez; y Ester Magaly Piñeiro en línea quebrada de tres trazos, todos separados por cerco. **SURESTE**, Ester Magali Piñeiro en línea quebrada de dos trazos; **SUROESTE**, Camino público de Lincay a Puqueldón; Braulio Mansilla en línea quebrada en dos trazos; Luis H. Velizar Pérez en línea recta; y Filomena Santana todos separados por cerco; y **NOROESTE**, Servidumbre de paso a Lote D; y Lote Uno A propiedad de la I. Municipalidad de Puqueldón (rol ciento catorce-treinta y siete) (Fs. Ochocientos sesenta y cinco número ochocientos noventa y siete guión dos mil quince) en línea recta, separado por



cercos. Propiedad Rol de Avalúo número ciento catorce guión siete de la Comuna de Puqueldón, que corresponde al Rol que queda vigente para el presente inmueble. **CUARTO.** La compareciente deja constancia que el inmueble rural FUSIONADO singularizado en la cláusula precedente, queda sujeto a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. **QUINTO.** MANDATO PARA BONDAD DE LOS TÍTULOS. La compareciente por el presente acto, otorga mandato especial al abogado don **Pablo Esteban Lehnebach González**, para que en su nombre y representación, en cualquier época otorgue y firme cuantas escrituras públicas fueran necesarias para rectificar, complementar y ampliar la presente escritura pública, cuyo objeto sea la bondad de los títulos y permitir su inscripción efectiva en el Conservador de Bienes Raíces de la fusión de inmuebles de la presente escritura pública. El presente mandato subsistirá pese al fallecimiento o incapacidad sobreviniente del mandante. El presente mandato tiene el carácter de gratuito liberándose al mandatario de la obligación de rendir cuenta de su gestión. **SEXTO.** Se faculta al portador de una cualquiera copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, cancelaciones y subinscripciones que fueren procedentes en los registros respectivos. Esta facultad es irrevocable y subsistirá aunque sobreviniere la muerte o incapacidad sobreviviente del compareciente. En especial faculta al portador de una cualquiera copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar ante el Conservador de Bienes Raíces de Castro, la fusión de los títulos e inmuebles materia



del presente instrumento público. **LA PERSONERÍA** de don **PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral Décima Región Los Lagos, de fecha siete de noviembre del año dos mil doce, y del Decreto Exento número tres mil trescientos treinta y dos, de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de Puqueldon, que se tienen a la vista y que no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **El pago de las contribuciones se acredita con el Certificado de Avalúo Fiscal**, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos Avaluaciones, con fecha diez de diciembre de dos mil quince. Avalúos en pesos del segundo semestre de dos mil quince, que es del siguiente tenor: Comuna: Puqueldón. **Número de Rol: ciento catorce guión siete**. Dirección o Nombre de la Propiedad: Cerrito Puqueldón. Destino de la propiedad: Agrícola. Nombre del Propietario: Velizar Soto Raúl Hernán y Otros. Rol Único Tributario: diez millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis guion siete. Avalúo Total y Avalúo exento de impuesto: un millón setecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero pesos. Por orden del Director. Hay timbre Servicio de Impuestos Internos, Certificado de Avalúo Fiscal. Conforme con el documento tenido a la vista. Minuta redactada por el abogado **Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez**, remitida mediante correo electrónico. Fotocopias de las cédulas de identidad de los comparecientes quedan agregadas al final del presente bimestre con el mismo número de repertorio de la presente escritura. En comprobante, previa

lectura y ratificación firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia autorizada. Doy Fe.- nmoo.-

Repertorio N° 4.548-2016.-

Boleta N° 244177.-

Fecha Boleta: 15.01.2016.-

Derechos: \$ 47.000.-

[Handwritten signature]


PEDRO NICOLAS MONTECINOS MONTIEL

C.I. N° 10.441.861-9

P.P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

RUT N° 69.230.800-K



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
18 ENE. 2016

CASTRO,-----



INUTILIZADA ESTA CARILLA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



INUTILIZADA ESTA CARILLA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales

